



Colmenar Viejo

INFORME TÉCNICO:

Planta de Biogás "SMART FARM BIOGAS"

AAI-5124 EXP 10-IPPC-00011.4/2022

| | |
|---|--|
| N.º Expediente COLMENAR VIEJO | 6700/2022 MEDIO AMBIENTE |
| N.º Expediente trámite ambiental | AAI-5124 EXP 10-IPPC-00011.4/2022 |
| Situación | Polígono 41, parcela 70 28045A041000700000LW Polígono 41, parcela 69 28045A041000690000LB |
| Peticionario | PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A. |

OBJETO DEL INFORME

Desde la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en relación con el proyecto modificado de "SMART FARM BIOGAS", registro de entrada 18953/23 del 11/07/2023 se solicita:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica el inicio del procedimiento de solicitud de AAI, cuya tramitación debe resolverse en el plazo máximo de 6 meses. Se informa asimismo que, durante la tramitación del citado procedimiento, le corresponde a ese Ayuntamiento el pronunciamiento respecto a la adecuación de las instalaciones a las Ordenanzas Municipales y a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, por lo que se solicita se remita el correspondiente informe dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta comunicación."

"SMART FARM BIOGAS", modificaciones:

- *La superficie ocupada pasa de los 36.000m² inicialmente previstos a 61.682 m² en el proyecto actual, si bien las parcelas en las que se desarrolla el proyecto son las mismas que las previstas.*
- *En la nueva implantación, la instalación pasa a ocupar la zona de policía del Arroyo Salobral, sin llegar a afectar al dominio público hidráulico o a la zona de servidumbre.*
- *En relación con el ducto de biometano de 1,8 km de longitud aproximada y que une la planta con la red general de distribución, se ha producido un ligero cambio en su trazado, aunque las parcelas catastrales que atraviesa son las mismas que en la anterior versión.*
- *Se prevé una mayor producción de compost alcanzando las 7.868 toneladas anuales en lugar de las 2.762 toneladas previstas, lo que supone un 35 % de incremento. La producción de biometano desciende en torno a un 11% respecto a lo previsto y la producción de biogás aumenta muy ligeramente.*
- *El caudal de off-gas (CO₂) aumenta de 348 Nm³/h a 426 Nm³/h, lo que supone un aumento de emisiones del 22%.*
- *Respecto a la generación de residuos no peligrosos en la fase de pretratamiento aumentan en un 31%, si bien en la fase de compostaje disminuyen en un 47% respecto a los planteados inicialmente.*
- *Se ha proyectado una nueva balsa para la gestión de los excedentes de las aguas de proceso (fracción líquida que corresponde a la deshidratación del digerido) construida mediante aportación de tierras. Se proyecta como una instalación para la retención temporal de efluentes que serán retirados por gestor autorizado.*



Colmenar Viejo

ANTECEDENTES PLANTA DE BIOGAS

Informe de Impacto Ambiental del proyecto de fecha 27-01-2023 por Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

SITUACIÓN



PROYECTO SMART FARM BIOGAS

El proyecto SMART FARM BIOGAS consiste en el diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de biorresiduos en el término municipal de Colmenar Viejo (Comunidad de Madrid) que permita el reciclaje de residuos orgánicos recogidos separadamente como una opción prioritaria en la gestión de los residuos, en consonancia con la jerarquía de residuos y la normativa de aplicación. Para ello se construirá una planta de digestión anaerobia para la obtención de biogás además de una planta de compostaje para el tratamiento del digesto y obtención de compost, un producto fertilizante de alta calidad. Además, se construirán unas instalaciones complementarias para la transformación del biogás en biometano, que se inyectará a la red gasista.

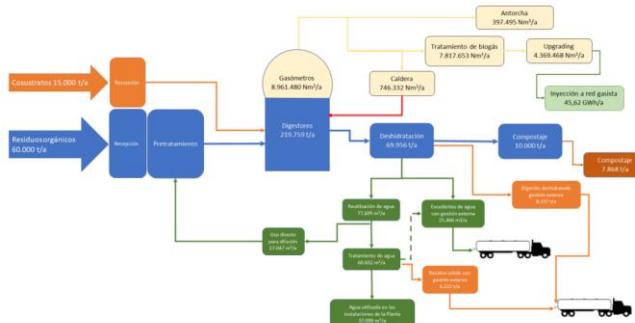
La planta de tratamiento que se promueve tendrá la capacidad de tratar 75.000 t/año de recogida separada, de cuya valorización se obtendrá una producción de 8.961.480 Nm³/año de biogás. Este biogás se depurará para la obtención de biometano para su aprovechamiento inyectándolo a la red gasista restando una parte del biogás producido que se consumirá en el tratamiento de los residuos. Con el biogás restante una vez depurado se obtendrá una producción anual de 4.369.468 Nm³ de biometano. Además de la producción de gas, con el residuo sólido digerido, se van a producir 7.868 t/a de compost de calidad.



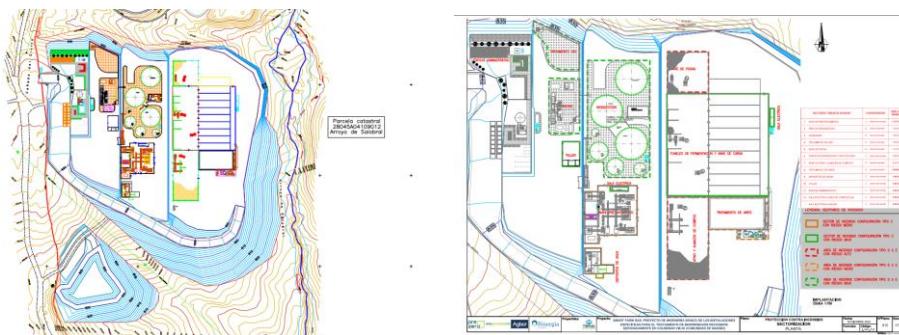
Colmenar Viejo

PROCESO PLANTA DE BIOGAS

URBANISMO, ACTIVIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS Y MÉDIO AMBIENTE Ayuntamiento de Colmenar Viejo. C/ Carlos Aragón Cancela, 5. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



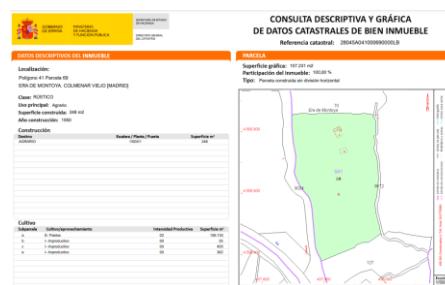
DISTRIBUCION PLANTA DE BIOGAS



ANTECEDENTES PARCELA 70 POLÍGONO 41

Calificación urbanística solicitada por CESPA, Gestión de residuos, para la instalación de una planta de Valorización de RCDS, en parcelas 70 del polígono 41 de 72347 por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2007.

PARCELAS CATASTRALES



Polígono 41, parcela 70
Superficie parcela 72.668 m²
Superficie construida uso agrario 682 m²

Polígono 41, parcela 69
Superficie parcela 107.231 m²
Superficie construida uso agrario 248 m²

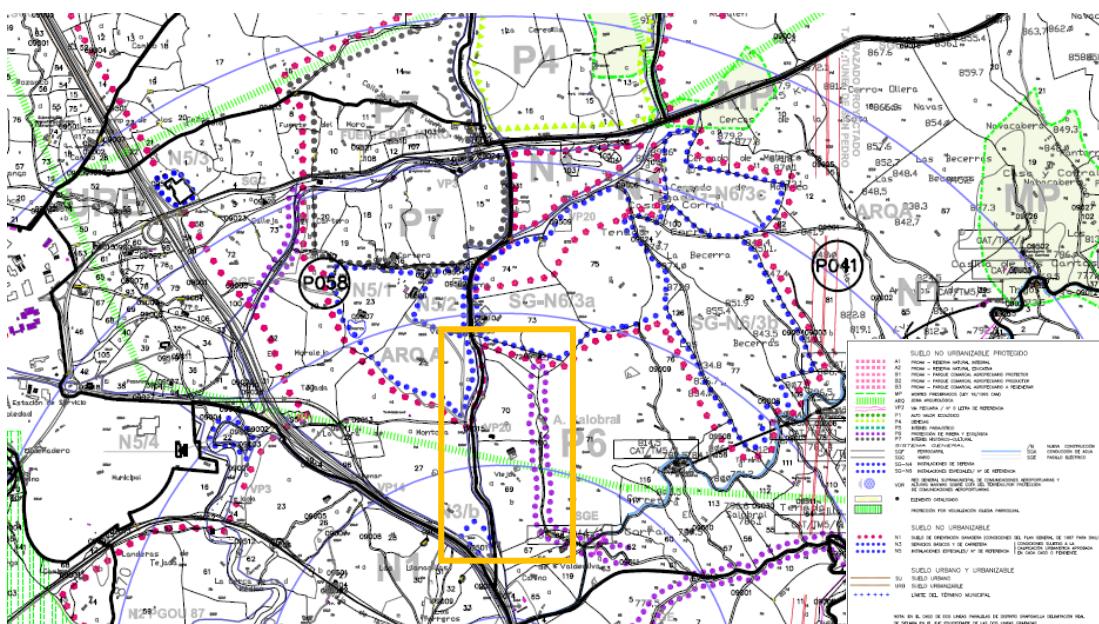


Colmenar Viejo

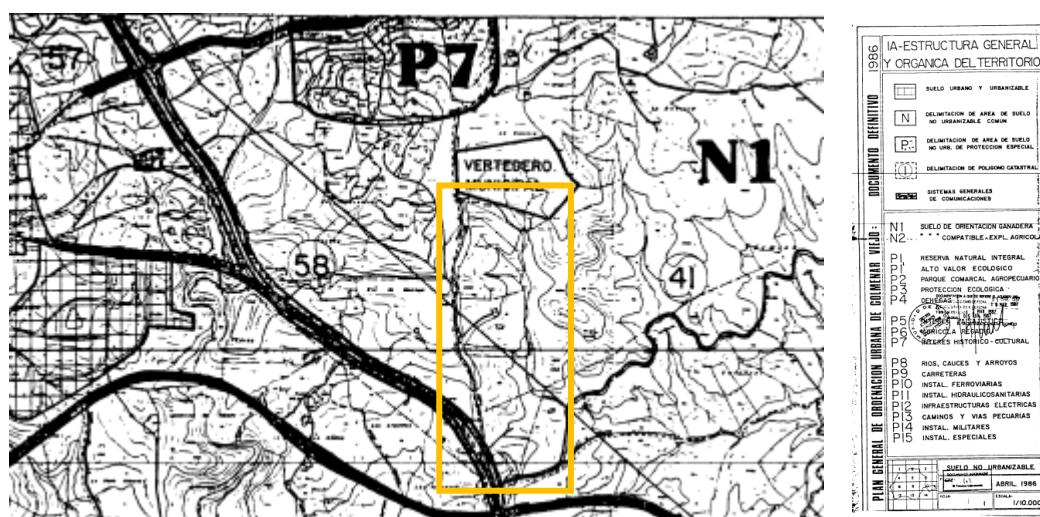
NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACIÓN

El planeamiento general en el municipio de Colmenar Viejo

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno el 5 de julio de 2002 (BOCM del 18 de julio de 2002)



Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno el 5 de marzo de 1987 (BOCM del 7 de marzo de 1987)





Colmenar Viejo

CLASIFICACION DEL SUELO

Las parcelas objeto del proyecto de planta de biogás están clasificadas en la Revisión del Plan General 2002 como Suelo No Urbanizable sin protección de Orientación Ganadera.

Según Resolución publicada sobre el Acuerdo de aprobación definitiva de dicha Revisión se mantiene el aplazamiento de la aprobación definitiva del ámbito correspondiente al Suelo No Urbanizable Común de Orientación Ganadera N1, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento anterior PGOU 1987.

La instalación discurre por los siguientes tipos de terreno según planeamiento, Plan General de Ordenación de 2002 y PGOU de 1987

- Suelo No Urbanizable de Orientación Ganadera N1 (cuya aprobación está aplazado)
- Aplicación de PG87 N2 Suelo de Orientación Ganadera compatible con agrícola
- Suelo No Urbanizable de Zonas de Protección Arqueológica, Área A

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN ORIENTACION GANADERA N1 PGOU 1987. CAPITULO I.3.a Condiciones de edificación para usos pecuarios:

- Ocupación máxima 1,5%
- Altura máxima: 7 m
- Distancia a linderos privados 15 m
- Distancia a linderos públicos 15 m

LSCM Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria primera. Régimen urbanístico del suelo.

La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

*c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el **suelo urbanizable no sectorizado**.*

Artículo 26. Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que requieren calificación urbanística.

En el suelo urbanizable no sectorizado, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico y, en su caso, el planeamiento territorial, podrá legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, la realización de las siguientes construcciones, edificaciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes:

c) Las de carácter de infraestructuras. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte por cualquier medio de personas y mercancías, así como de potabilización, transporte, abastecimiento, depuración y tratamiento de aguas; la generación, el transporte y la distribución de energía; las telecomunicaciones; y la recogida, la selección, el tratamiento y la valorización de residuos.

PLAN ESPECIAL EN TRAMITACION que afecta a las parcelas

BOCM 15 de febrero 2023 ACUERDO 107/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de reforma línea eléctrica aérea a 66 kV D/C DX DE ST Tres Cantos- ST Colmenar Viejo, nuevo apoyo número 38 bis Lavanderas (documento técnico mayo 2022)”, que afecta a los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, promovido por i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.





Colmenar Viejo

INFORME

En relación al escrito enviado por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en relación con el proyecto modificado de "SMART FARM BIOGAS"

"...le corresponde a ese Ayuntamiento el pronunciamiento respecto a la adecuación de las instalaciones a las Ordenanzas Municipales."

Se indica que la única ordenanza que contempla el PGOU 1987 en el Suelo No Urbanizable Común de Ordenación Ganadera N1 aplicable a las parcelas, es para usos pecuarios y viviendas vinculadas a explotación pecuaria, siendo las condiciones de edificación para usos pecuarios:

- Ocupación máxima 1,5%,
- Altura máxima 7m sobre rasante,
- Distancia a linderos privados 15m,
- Distancia a linderos público 15m.

La documentación enviada no contiene descripción de las edificaciones existentes y respecto a las instalaciones propuestas no cuenta con cuadros de superficie, justificación de ocupación, retranqueos, ni planos acotados.

El proyecto presentado de planta de biogás **no** se adecua a las condiciones de edificación para usos pecuarios que contempla el PGOU 1987 Suelo No Urbanizable Común de orientación ganadera N1.

Cabe indicar que cualquier actuación, ya sea obras de construcción o de uso del suelo, debe contar con el correspondiente título habilitante, siendo necesaria la Calificación Urbanística.

Se deberá tener en cuenta la Calificación ya obtenida en la parcela, (polígono 41, parcela 70), el Plan Especial de reforma de la línea eléctrica con Aprobación Inicial que pasa por las parcelas, las limitaciones del VOR, Red Supramunicipal de Comunicaciones aeroportuarias y la legislación sectorial afectada, entre otras: Vías Pecuarias, Confederación hidrográfica del Tajo, Patrimonio Cultural, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico en las áreas de protección arqueológica.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio.

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Firma, fecha y CSV al margen